

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

21

ALCOBENDAS

OFERTAS DE EMPLEO

Se convoca la siguiente plaza de personal funcionario en turno libre, cuyas bases han sido aprobadas por Decreto del Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Comercio, Fomento del Empleo, Nuevas Oportunidades y Captación de Inversiones número 3892/2017 de 4 de abril de 2017, de conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2016 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 22 de marzo de 2017.

Nº	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA /CLASE	SUBGRUPO	PROVISIÓN	TURNOS
1	Policía Local	Administración Especial	Servicios especiales Policía Local	C2	Concurso	Turno Movilidad

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE ACCESO A UNA PLAZA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, POR EL SISTEMA MOVILIDAD SIN ASCENSO, PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1.^a Normas generales

El acceso a plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcobendas, por el sistema de movilidad sin ascenso que regula el artículo 65.2 del Reglamento marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se ajustará a lo establecido en las presentes bases.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, modificada por Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid para 2014, la convocatoria de esta plaza por el sistema de movilidad sin ascenso deriva del porcentaje de reserva obligatorio del 20 por 100 del total de 7 plazas de la categoría de Policía vacantes a convocar tal y como prevé el artículo anteriormente mencionado. Las plazas no cubiertas se acumularán al resto de convocadas en los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público correspondiente.

Objeto de la Convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria cubrir mediante personal funcionario una plaza vacante libre de policía local perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2016 e incluida en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, de este Ayuntamiento.

Características de las Plazas: Adscritas al Área de Policía Local. Grupo C, Subgrupo C2. Escala Ejecutiva, Categoría Policía. Complemento de Destino 16. Con una retribución bruta anual de 38.120,20euros.

La jornada de trabajo podrá ser en turno de mañana y/o tarde según lo establecido en el Acuerdo Colectivo correspondiente.

Las funciones del puesto de trabajo serán las establecidas para los Cuerpos de Policía Local en la Ley 4/1992 de Coordinación de Policías Locales y demás normativa aplicable.

Sistema selectivo: concurso de méritos + curso selectivo de formación, por el procedimiento de movilidad sin ascenso, ajustándose a lo establecido en las presentes bases, el Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación vigente aplicable al personal al servicio de la Administración Local, como el Real Decreto 896/1991, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 4/1992 de Coordinación de las Policías Locales, en el Decreto 112/1993 por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Ámbito de aplicación: Estas bases vinculan a la Administración, al Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas. Solo podrán ser modifi-

cadadas con sujeción estricta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.^a *Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no faltarles menos de diez años para cumplir la jubilación forzosa a que hace referencia el artículo 87 del Reglamento Marco de Organización de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- c) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio en virtud de expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A2 y clase B, según lo establecido en el Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- h) Ser miembro de cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunidad de Madrid en la categoría de Policía.
- i) Tener una antigüedad de al menos 2 años en la categoría de Policía de cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Reglamento Marco de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

A los efectos del cumplimiento del requisito de estar en posesión del permiso de la clase A2 con una experiencia mínima de dos años, se impartirá un curso específico teórico y práctico que sustituirá esa experiencia mínima de dos años en el permiso referido.

3.^a *Instancias*

Forma de presentación:

El modelo de instancia a cumplimentarse encuentra a disposición de los interesados en la página web municipal www.alcobendas.org (Pestaña Tu Ayuntamiento/Convocatorias/Oferta de Empleo Público Municipal/Más información/Solicitud-instancia) o en las Oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento. Se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación.

Lugar de presentación:

1) Presencialmente, acudiendo a las Oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (SAC), detalladas en estas bases o en la forma prevista en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) son las siguientes:

— Oficina Casa Consistorial:

- Plaza Mayor, número 1 Alcobendas (28100).
- Horario: lunes a viernes de 8:30 h. a 14:30 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- Sábados de 10:00 h. a 13:00 h.
- Julio y agosto tardes cerrado.

— Oficina Distrito Urbanizaciones (Centro C. Anabel Segura).

- Avda. Bruselas, 19 Alcobendas (28108).
- Horario: Lunes a viernes de 8:30 h. a 14:00 h.
- Agosto cerrado.

- Oficina Distrito Centro (antiguo Ayuntamiento).
 - Plaza del Pueblo número 1 Alcobendas (28100)
 - Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.
 - Agosto cerrado.
- Oficina Distrito Norte (Espacio Miguel Delibes).
 - Avd. Magia, número 4 Alcobendas (28100)
 - Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.
 - Agosto cerrado.

2) Telemáticamente, a través de la página web municipal (www.alcobendas.org).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Forma de pago:

La instancia se presentará en cualquiera de los lugares que se indican previo pago de las tasas en concepto de derechos de examen por importe de 8,95 euros.

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el nombre y apellidos del aspirante, se añadirá: “Para participar en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Policía Local, por el procedimiento de movilidad sin ascenso”.

Las tasas se podrán abonar:

- En las Oficinas del Servicio de Atención Ciudadana únicamente mediante pago con tarjeta.
- En las entidades bancarias colaboradoras: Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), CaixaBank, Ibercaja, con el documento mecanizado que se realiza en el SAC.

Excepcionalmente se podrá admitir el pago por transferencia bancaria, esta opción obliga a enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: contabilidad@aytoalcobendas.org adjuntando el justificante de la transferencia y los datos completos del aspirante al proceso.

La cuenta donde se enviará el ingreso por transferencia: “Bankia”: ES13 2038 2843 21 6000003976.

Plazo de presentación: veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Con carácter previo se publicarán íntegramente las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales; asimismo autoriza la realización de las analíticas para la detección de tóxicos. Si el aspirante se negara a la realización de dichos análisis, el Tribunal podrá excluirle del proceso selectivo.

Documentos a adjuntar: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes los aspirantes deberán acompañar a sus instancias declaración jurada en la que se haga constar tener una antigüedad de al menos dos años en la categoría de policía de cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales. Sin perjuicio de presentar, a efectos de la baremación establecida en la Base 7, certificado de los servicios prestados expedido por el Secretario General del Ayuntamiento correspondiente, no incluyendo el período de prácticas.

Junto con el certificado de los servicios prestados, se adjuntará Curriculum profesional con constancia de los méritos alegados (condecoraciones, titulaciones académicas y formación y perfeccionamiento profesional) y ordenados según el baremo que figura en las presentes Bases acompañado de las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas en el margen superior derecho, de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora en las que deben constar la fecha de realización y número de horas de formación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias, así como aquellos que sean alegados en el Curriculum y que no estén debidamente justificados de modo indicado anteriormente. No será precisa la com-

pulsa de los documentos, siendo responsable el solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado.

4.^a *Admisión*

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal del Área de Economía y Nuevas Oportunidades dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

5.^a *Tribunal calificador*

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario del Subgrupo C2 o superior de la Dirección General de RRHH del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Vocal titular: El Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento.
- Vocal titular: Un funcionario del Subgrupo A1 de este Ayuntamiento.
- Vocal titular: Un funcionario del Subgrupo C2 de este Ayuntamiento.

Además, en el Tribunal figurará como vocal un representante de la Comunidad de Madrid (funcionario del Subgrupo C2 o superior).

Para cada uno de los vocales del Tribunal se designará un suplente.

Dicho Tribunal se clasifica en tercera categoría a efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Podrá asistir a la celebración de las pruebas un representante de cada uno de los Grupos Políticos en la Corporación Municipal en calidad de observadores.

Los representantes sindicales también podrán asistir a la celebración de las pruebas como observadores, hasta un máximo de 3, y, en la medida de lo posible, serán del ámbito de trabajo al que pertenezca la plaza.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros.

La pertenencia de los miembros del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se harán públicos junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos.

Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de estas bases de convocatoria.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las presentes bases de convocatoria.

Cuando el proceso selectivo así lo requiera el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas que actuarán con voz pero sin voto.

Los aspirantes tendrán el DNI o pasaporte vigente y a disposición del Tribunal para cuando este solicite su identificación durante el proceso selectivo.

6.^a Sistema selectivo

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.2 del Reglamento marco de la Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso de méritos.
- b) Curso Selectivo de Formación.
- a) Concurso: Esta fase tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes. A tal fin el Tribunal examinará la documentación aportada por los interesados a fin de apreciar dichos méritos conforme al Baremo que se contiene en las presentes Bases, y solo podrá declarar que han superado esta fase un número de aspirantes igual al de las plazas convocadas.
Los méritos puntuables estarán referenciados a los siguientes aspectos:
 - Carrera profesional y administrativa
 - Titulaciones académicas
 - Formación y perfeccionamiento profesional
- b) Curso Selectivo de Formación: Organizado y realizado por el Ayuntamiento de Alcobendas, cuya duración no será inferior a un mes e irá dirigido al aprendizaje de la normativa específica de aplicación en el Ayuntamiento, la cultura organizacional del Cuerpo de Policía Local, protocolos de actuación, manejo de herramientas tecnológicas y demás cuestiones relevantes para una correcta prestación del servicio de seguridad en la Ciudad de Alcobendas.

7.^a Calificación de la fase de concurso

7.1. Méritos a valorar.

En la fase de concurso solo podrán valorarse los méritos que los aspirantes posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias y que se acrediten documentalmente como se especifica en la Base 3^a, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

7.2. Baremo de méritos.

La puntuación máxima será de 10 puntos conforme se indica a continuación:

- a) Carrera profesional y administrativa.
 - Por cada año, o fracción superior a seis meses, de servicios prestados en categorías relacionadas con funciones policiales en cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de otras Policías Locales, se otorgarán 0,20 puntos, con un máximo de 2 puntos.
 - Por tener anotadas en su expediente personal las siguientes distinciones, se podrá obtener hasta un máximo de 2,50 puntos:
 - Felicitación de los Plenos de las Corporaciones, de las Juntas de Gobierno Local y Alcaldía-Presidencia: 0,50 puntos.
 - Felicitaciones de las Jefaturas de la Policía Local: 0,20 puntos.

La suma de los puntos obtenidos en el apartado a) de la Base 7.2 no podrá superar los 4,5 puntos.

- b) Titulaciones académicas.

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones distintas a la alegada como requisito para tomar parte en las pruebas selectivas, o de masters oficiales acreditados mediante diplomas o certificados expedidos por universidades, se otorgarán los puntos que a continuación se indican:

- Título de Doctor: 2 puntos.
- Máster de postgrado o programa de doctorado: 1,5 puntos.
- Título de Grado o Licenciado en Derecho o Criminología: 1,5 puntos.
- Título de Grado o Licenciado en disciplinas distintas a las señaladas en el apartado anterior, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior o equivalente: 1,25 puntos.
- Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Formación Profesional Grado Superior: 1 punto.
- Título de Bachiller, Técnico, o equivalente: 0,50 puntos.

- Únicamente se puntuará el título académico de Grado Superior cuando su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior.

La suma de los puntos obtenido en el apartado b) de la Base 7.2 no podrá superar los 2 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento profesional.

Por cada curso de formación policial realizado en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid u otros centros u organismos oficiales relacionados con la función policial, Universidades o Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como cursos acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o impartidos por Organizaciones Sindicales, siempre que estén relacionados con la función policial, se otorgarán entre 0,2 y 1,5 puntos por cada uno de ellos, atendiendo a su duración, según los siguientes tramos:

- De 20 a 30 horas: 0,2.
- De 31 a 60 horas: 0,5.
- De 61 a 120 horas: 1,0.
- Más de 120 horas: 1,5.

La suma de los puntos obtenidos en el apartado c) de la Base 7.2 no podrá superar los 3,5 puntos.

8.^a *Calificación definitiva de la fase de concurso*

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el Baremo de las presentes Bases.

Superará el concurso el aspirante que obtenga, una vez sumados todos los puntos de la fase del concurso, la calificación más alta hasta alcanzar la plaza convocada sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado el concurso, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, los aspirantes que hubieran superado la fase de concurso si no figuran incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de los aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, este se dirimirá por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en el apartado c) del concurso. De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

9.^a *Relación de aprobados*

9.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados de la fase de concurso por orden de puntuación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

9.2. Elevación de la lista.

Simultáneamente a su publicación en el tablón de edictos el Tribunal elevará la relación expresada al Concejal Delegado del Área Económica y Nuevas Oportunidades publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En ningún caso la relación de aprobados podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso, sigan a al propuesto a su posible nombramiento como funcionario en práctica.

10.^a *Presentación de documentos*

Documentos exigibles: Una vez concluido el proceso selectivo, el aspirante propuesto, con carácter previo a su nombramiento e incorporación, quedará obligado a presentar en la Dirección General de Recursos Humanos, para su compulsión, todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2.^a Sin el cumpli-

miento de este requisito, no se dará por válida la puntuación obtenida en la fase de oposición y en consecuencia la puntuación final del proceso selectivo.

Además, se aportarán los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Título exigido en la Base 2.^a.
- c) Permiso de conducir de la clase B, expedido con anterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.
- d) Permiso de conducir de la clase A2 con una experiencia mínima de dos años.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en la Dirección General de Recursos Humanos.
- f) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- g) Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en la Dirección General de Recursos Humanos.
- h) Nombramiento como funcionario de carrera de la categoría de Policía Local de otros municipios de la Comunidad de Madrid.
- i) Certificación expedida por la Administración Local de los servicios prestados en la Policía Local.

En el supuesto de que del examen de la citada documentación se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la Base 2.^a quedarían anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Plazo presentación documentos: El plazo de presentación de los documentos será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del candidato propuesto por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, excepto el previsto en el apartado d) que deberá presentarse antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación.

Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.^a *Nombramiento como policía en prácticas*

Terminado el plazo de presentación de documentos, el aspirante será nombrado Policía “en prácticas” por el órgano competente.

Al aspirante que resulte nombrado Policía “en prácticas” del Ayuntamiento de Alcobendas se le comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezará a percibir las retribuciones económicas que para los funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Alcobendas en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en uno solo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo con cedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

12.^a *Curso selectivo de formación*

12.1. Será requisito indispensable, en cuanto a la segunda fase del proceso selectivo, superar un curso selectivo de formación organizado y realizado por el Ayuntamiento de Alcobendas, cuya duración no será inferior a un mes.

- Dicho curso irá dirigido al aprendizaje de la normativa específica de aplicación en el Ayuntamiento de Alcobendas, la cultura organizacional del Cuerpo de Policía Local, protocolos de actuación, manejo de herramientas tecnológicas y demás cuestiones relevantes para una correcta prestación del servicio de seguridad en la Ciudad de Alcobendas. El aprendizaje de dichos conocimientos será puntuable.

De este modo, se realizarán evaluaciones de los conocimientos impartidos para constatar el aprendizaje en especial del conocimiento de la normativa municipal, del funcionamiento interno del Cuerpo así como de la Ciudad de Alcobendas, su entorno y problemática.

El Curso selectivo se puntuará de 0 a 10, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superarlo. La valoración del mismo se realizará por el Tribunal Calificador a la vista de la propuesta emitida por los responsables del curso de formación impartido por el Ayuntamiento de Alcobendas.

12.2. Concluido dicho Curso, el funcionario perteneciente a Cuerpos de otras Policías Locales de la Comunidad de Madrid volverá a desempeñar su puesto de trabajo en dicha Administración hasta tanto sea nombrado funcionario de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcobendas.

13.^a *Calificación definitiva del proceso de movilidad*

La calificación definitiva del procedimiento de movilidad vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguientes ponderación: $(CM \times 0,40) + (CS \times 0,60)$, donde CM es la calificación obtenida en la fase de concurso y el CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

14.^a *Nombramiento funcionario de carrera*

Concluido el curso selectivo de formación el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación del candidato aprobado elevando esta al órgano competente para su nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcobendas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. Los nombramientos deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

15.^a *Toma de posesión*

El aspirante nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcobendas.

Para la toma de posesión el interesado comparecerá en la Dirección General de Recursos Humanos en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuviera realizando.

Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado en el primer párrafo, no accederá a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcobendas, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

16.^a *Impugnación*

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcobendas, a 17 de abril de 2017.—El alcalde, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.
(02/13.877/17)

